

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00209-00**  
**AUTO # 1563**

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con los escritos presentados dentro del presente proceso de sucesión del causante HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INCORPORAR para que obren y consten las respuestas remitidas por el Banco Coomeva y del Área de Operaciones Captación de la mencionada entidad.
2. SUMAR a los autos el escrito presentado por el apoderado de la heredera reconocida, ANDREA HERRERA RENGIFO, y signifiquesele que la información del nombre de la representante legal de la empresa HERNAN HERRERA HERRERA S.A.S, lo suministró la apoderada del heredero reconocido Daniel Mauricio Herrera Rengifo. Se tomará atenta nota a la aclaración indicada en cuanto al nombre de la Representante Legal de la mencionada empresa.
3. Para la revisión de la actuación SUMINISTRAR el link del expediente a todos los interesados.
4. REQUERIR a las partes para que en lo sucesivo, se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, y al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.
5. ACLARAR las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la heredera Ana María Herrera Betancourt, toda vez que solicitan el secuestro de bienes conforme al artículo 496 # 2 C.G.P., cuando esta corresponde a la Administración de la herencia, advirtiendo que el secuestro se perfecciona cuando se inscriba las medidas de embargo, que en esta actuación no se ha decretado.
6. INCORPORAR para que obren y consten los escritos presentados por el apoderado de la heredera reconocida Ana María Herrera Betancourt, donde adjunta "*solicitud de convocatoria a Junta General de Accionistas*", y según constancia del correo electrónico fue enviado a las partes interesadas en este presente proceso.

**NOTIFIQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**